


3896

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
Número **042**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	15	12	2016	HORA	3:10 P.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO		
No. IDENTIFICACIÓN	8156135		
CALIDAD	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 20 No 12 - 39 YARUMAL ANTIOQUIA		
No TELEFONO	8539013	Correo Electrónico	sintrapulcarseccionalyarumal@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	TABLEMAC S.A.		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS CONCESIONES MEDERERAS PARA LA TRANSFORMACION DE LA PULPA PARA LA FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS Y LAS ARTES GRAFICAS DE COLOMBIA "SINTRAPULCAR"		
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 - 31/12/2018		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	48	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

EFREN MADRIGAL RIVERA
EFREN MADRIGAL RIVERA

JUAN FLO GÓMEZ
JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO

12 11 10

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1



*Sindicato Nat. De Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

Barbosa, diciembre 15 de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **18527**
MEDELLIN

HORA: **15 DEC 2016**

CARTA REMISORIA RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

DER
Correspondencia

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
MEDELLIN
E. S. D

Referencia: ENTREGA DE CONVENCION COLECTIVA SINTRAPULCAR YARUMAL Y TABLEMAC S.A.

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de SINTRAPULCAR YARUMAL, le comunicamos que el pasado 14 de diciembre se firmó la Convención Colectiva de Trabajo entre Sintrapulcar Yarumal y Tablemac S.A.

Hacemos entrega de la Convención Colectiva la cual tiene 11 folios

Juan F. Gómez
JUAN FERNANDO GOMEZ
Presidente 8-156177

MINTRABAJO N.º Radicado 11E1201733210000000053
Fecha: 2017-05-31 10:31:37 am
Remitente: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 2



COR11E1201733210000000053

120819
70 02

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

ENTRE

TABLEMAC S.A

Y EL

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS
CONCESIONES MADERERA PARA LA TRANSFORMACION DE LA PULPA
PARA LA FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y DERIVADOS DE ESTOS
PROCESOS Y LAS ARTES GRAFICAS DE COLOMBIA - SINTRAPULCAR**

Entre los suscritos a saber, ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA, los señores CAMILO VILLEGAS ACEVEDO y LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ, en su condición de integrantes de la comisión negociadora de la Empresa TABLEMAC S.A y asesorados por el Dr. MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, por una parte y por la otra, los señores JUAN FERNANDO GÓMEZ CIRO, JUAN DANIEL PATIÑO BALBIN, EDUARDO FREDY ARBOLEDA RESTREPO, VICTOR MANUEL TORRES AGUDELO, LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA, LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ, GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL CRUZ, en su condición de integrantes de la comisión negociadora del Sindicato y asesorados por los señores NESTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO, representante de la CUT Subdirectiva Antioquia, JUAN ALBERTO PARRA y JORGE WILLIAM MARULANDA MEJIA, representantes de SINTRAPULCAR, se ha celebrado la convención colectiva de trabajo, que se rige por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO SINDICAL

CLAUSULA PRIMERA: La empresa TABLEMAC S.A. reconocerá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las Concesiones Maderera para la Transformación de la Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y Derivados de estos procesos y las Artes Gráficas de Colombia – SINTRAPULCAR, según los términos de ley. De igual manera, reconocerá la Confederación y Federaciones a las que esté afiliado dicho sindicato. Por lo tanto reconocerá la autonomía sindical, con sujeción a lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA SEGUNDA: Se crea una comisión paritaria integrada por dos funcionarios de LA EMPRESA y dos directivos del SINDICATO, para que cada dos (2) meses se reúnan y traten temas referentes al cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo y con ello mantener las positivas relaciones laborales que ambas partes promueven.

Las partes acuerdan comunicar los puntos a tratar con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha de realización de la reunión, mediante comunicación formal.

25

10

CAPITULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS

CLAUSULA TERCERA: CAMPO DE APLICACIÓN: La Convención Colectiva de Trabajo se aplica a los trabajadores afiliados al SINDICATO en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Se excluyen los siguientes cargos o sus equivalentes: Gerente, Directores, Jefes, Ingenieros, Coordinadores, Supervisores y quienes devenguen salario integral. Se aclara que "ingenieros" hace referencia a cargo y no a profesiones. La empresa reconocerá la suma de 2.500.000.00 a la organización sindical por una única vez, en compensación por este personal excluido. Será pagado después de recibir la cuenta de cobro por parte del SINDICATO.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, así: primer año entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017; segundo año entre el 1 de Enero de 2018 y 31 de Diciembre de 2018.

CAPITULO III SALARIOS E INCREMENTOS

CLAUSULA QUINTA: Incremento de salarios: LA EMPRESA incrementará el salario ordinario, a partir del 1 de enero de 2017 y 1 de enero de 2018 a los trabajadores cubiertos por el campo de aplicación, de la siguiente forma:

Los incrementos salariales serán fijados anualmente por los períodos descritos anteriormente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: (i) IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, (ii) porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente para el año correspondiente decretado por el gobierno o fijado por consenso, (iii) los resultados de la Compañía y (iv) las condiciones del mercado.

- Salarios menores o iguales a 5 SMLMV del año base: se incrementará en el porcentaje resultante del incremento del salario mínimo legal para el año en el cual se aplica el incremento más 0.3 puntos porcentuales.
- Salarios superiores a 5 SMLMV del año base: se incrementará en un valor igual a la aplicación del porcentaje, que resulte del promedio aritmético entre el porcentaje de inflación del año inmediatamente anterior certificado por el DANE (IPC Promedio Nacional) y el porcentaje de incremento del salario mínimo legal para el año en el

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUXILIO DE VACACIONES: LA EMPRESA reconoce un auxilio de vacaciones de 15 días de salario ordinario. Este auxilio no constituirá factor de salario para ningún efecto, se entrega al momento de iniciar el disfrute de las mismas y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUXILIO DE ANTEOJOS: En el evento en que a EL empleado le sean formulados anteojos por parte de la EPS o de una entidad especializada, LA EMPRESA le reconocerá la suma de \$135.000 por año, siempre y cuando presenten la factura de pago de los anteojos; este auxilio también aplica para la adquisición de lentes de contacto formulados por la EPS.

Este auxilio no constituirá factor de salario para ningún efecto y se reconocerá entre el 1 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CAPITULO V OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SEGURO DE VIDA: LA EMPRESA asumirá el 100% del costo de una póliza de vida que cubre \$20 millones por muerte, \$20 millones por invalidez y \$2 millones adicionales por auxilio funerario. El empleado deberá suministrar la información de los beneficiarios de la póliza, de lo contrario, se entenderán los de Ley. En caso que se genere una extra prima, el valor correspondiente a esta será asumido por el empleado; la compañía no se hace responsable de la persona que no sea asegurable.

Este costo asumido por la empresa no constituirá factor de salario para ningún efecto y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. Adicional a esta póliza, la empresa contratara una póliza para los empleados que cubre enfermedades catastróficas hasta por \$20 millones de pesos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LA EMPRESA reconocerá durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo una prima de navidad de 30 días de salario ordinario, para la persona que labore todo el año o proporcional para aquellas que no laboren el año completo. Este auxilio se liquidará con el salario ordinario vigente al 30 de Noviembre del año correspondiente. El propósito de este beneficio es que el empleado pueda disfrutar, en compañía de su familia, de las celebraciones de navidad y año nuevo, por lo que no tiene naturaleza de retribución salarial para ningún efecto, y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2018. Esta prima será pagada en la primera quincena de diciembre de cada año.

1000

1000

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ALIMENTACIÓN: LA EMPRESA suministra a sus trabajadores, en la jornada ordinaria asignada en la cual está laborando, el servicio de alimentación con las siguientes tarifas:

RANGO DE SALARIOS		
DESDE	HASTA	DESCUENTO POR VALE
	2 SMLMV	1,954
2 SMLMV	6 SMLMV	2,312
6 SMLMV	10 SMLMV	3,562
10 SMLMV		4,024

Estas tarifas se incrementarán, cada año, en el mismo porcentaje en el que aumenta el salario acordado en la convención y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este costo asumido por la empresa no constituirá factor de salario para ningún efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUXILIOS ESCOLARES: LA EMPRESA reconoce los siguientes auxilios, los cuales no son constitutivos de salario:

- Pre-jardín, jardín, transición, primaria \$110.000 y secundaria: \$120.000 por año, para los hijos e hijastros menores de edad (18 años), reconocidos dentro de la Seguridad Social. Para los niños que sean promovidos al siguiente año.
- Educación superior (técnica, tecnológica, universitaria reconocida por el Ministerio de Educación) reconocerá 10 ayudas semestrales por \$370.000 cada una, para los hijos e hijastros de los trabajadores, reconocidos en la Seguridad Social, por semestre y una edad máxima de 25 años de edad. Con un promedio superior al 3.5 por semestre.
- Educación superior del empleado: para estudios técnicos tecnológicos y universitarios debidamente reconocidos por el ministerio de educación que curse el empleado, la empresa le apoyara con 370.000 semestrales cuando tenga un promedio de 3.3 por semestre. El empleado deberá hacer estos estudios en su propio tiempo.

Los auxilios para educación superior serán entregados por semestre vencido previa presentación de la liquidación de la matrícula. Se recibirá en los meses de Enero y Febrero; Julio y Agosto.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

Los auxilios aquí descritos no constituirán factor de salario para ningún efecto y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Los soportes entregados para legalizar los auxilios escolares deben ser emitidos por una entidad debidamente reconocida, debe tener: logotipo, información completa del empleado, nombre del contacto, dirección y teléfono y estar vigente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERMISO REMUNERADO PARA GRADUACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS O UNIVERSITARIOS: cuando EL EMPLEADO se gradúe de estudios técnicos, tecnológicos y universitarios, LA EMPRESA le concederá UN (1) día hábil de permiso, remunerado al salario ordinario, para asistir a la ceremonia de graduación, o su correspondiente compensación en dinero a opción del EMPLEADO cuando no necesite hacer uso del permiso.

Para asistir a los grados de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional de hijos del empleado, la empresa le concederá un permiso de media jornada, en el evento en que los grados coincidan con la jornada laboral, previa entrega en Gestión Humana de los soportes respectivos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERMISO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS: LA EMPRESA le concederá media (1/2) jornada laboral de permiso remunerado al salario ordinario. En caso de que este coincida con fin de semana o lunes festivo, podrá tomarse libre la tarde del viernes anterior al cumpleaños. Este permiso no será concedido cuando el empleado se encuentre en vacaciones, cuando tenga un permiso por otro motivo o cuando se encuentre incapacitado. A quienes les coincida el cumpleaños con el turno de la noche, se les reconocerá este beneficio en dinero con salario ordinario y no constitutivo de salario.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPRA DE PRODUCTOS: LA EMPRESA concederá un 50% de descuento en tableros con un tope de 2 SMLMV.

CLAUSULA VIGESIMA: CURSOS DE APRENDIZAJE SENA: LA EMPRESA preferirá a hijos y hermanos de los trabajadores, teniendo en cuenta el resultado de las pruebas de selección; se ubicaran en áreas diferentes a la que este asignado el trabajador:

- Trabajadores casados: Solo hijos, máximo 1 por periodo de práctica
- Trabajadores Solteros: Solo hermanos, máximo 1 por periodo de practica
- Trabajador padre o madre soltero (a): Hijo o Hermano, máximo 1 por periodo de practica

La compensación será la que determine la ley.

CAPITULO VI CALAMIDAD DOMESTICA

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRÉSTAMO DE CALAMIDAD DOMESTICA: LA EMPRESA otorgará al empleado, préstamo de calamidad doméstica hasta por 2 SMLMV. Se entiende como calamidad toda desgracia, percance, infortunio o adversidad que altere la tranquilidad del núcleo familiar del empleado y que ocurra de manera intempestiva. Este préstamo no constituirá factor de salario para ningún efecto y se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, corresponderá a LA EMPRESA determinar si se está o no frente a una situación que constituya una calamidad doméstica.

El plazo máximo para que el empleado sindicalizado pague el préstamo será de 12 meses y se cobrará un interés del 0.5 % mensual. El plazo dependerá de la capacidad de endeudamiento de EL EMPLEADO, las cuotas serán descontadas del salario y/o de la liquidación final.

CAPITULO VII DERECHOS Y GARANTÍA SINDICALES

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERMISOS SINDICALES:

- a) LA EMPRESA reconoce 5 días al mes en total para ser distribuidos entre 4 directivos (40 horas al mes en total), no acumulables, remuneradas con el salario ordinario, para ser usadas por los integrantes de la junta directiva del SINDICATO o a quien estos deleguen en sus diferentes actividades del derecho de asociación sindical. La solicitud de estos permisos se debe presentar con una antelación de 4 días hábiles de manera formal, es decir, con carta, y se concederán para diferentes secciones de la planta.
- b) Para la realización de la junta directiva se conceden 1 día de permiso una vez al mes remunerado con el salario ordinario para 5 integrantes (40 horas al mes en total), no acumulables. La solicitud de estos permisos se debe presentar con una antelación de 5 días hábiles de manera formal, es decir, con carta, y se concederán para diferentes secciones de la planta.
- c) Para capacitación sindical se conceden 55 días anuales no acumulables, remuneradas con el salario ordinario, para los integrantes del SINDICATO. La solicitud de estos permisos se debe presentar con una antelación de 5 días hábiles, y se concederán para diferentes secciones de la planta, este permiso debe estar soportado con los diferentes soportes de temas, horarios y lugar.

100

100

100

100

100

100

100

d) LA EMPRESA concederá permiso remunerado al salario ordinario para 3 representantes del sindicato para que realicen actividades sindicales cada 1ro de mayo. La solicitud de estos permisos se debe presentar con una antelación de 5 días hábiles.

LA EMPRESA no programará actividades laborales a los empleados sindicalizados dos días al año para la celebración de la Asamblea General de Afiliados. Estas fechas deben coincidir con las fechas de las paradas de mantenimiento; la organización sindical propondrá a LA EMPRESA la fecha y hora con antelación no inferior a 15 días hábiles, con el fin de no afectar la producción.

Estos permisos serán reconocidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CUOTA SINDICAL: Retención de cuotas sindicales. LA EMPRESA consignará en la cuenta inscrita por el SINDICATO, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, los valores descontados del mes anterior a los beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo y anexará la relación del personal cotizante.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CARTELERAS Y DOTACIÓN OFICINA: LA EMPRESA entregará dos carteleras de 1.20 x 1.60 las cuales se ubicaran en la planta de Yarumal y será el único medio autorizado por la compañía para que el SINDICATO publique información relacionada exclusivamente con la actividad sindical, respetando el derecho al buen nombre de LA EMPRESA TABLEMAC S.A. y sus funcionarios.

Además LA EMPRESA entregará por una sola vez durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un computador, un escritorio, una mesa de reuniones y un archivador productos Practimac.

La empresa reconocerá a la organización sindical la suma de 400.000 mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro de la organización sindical, para efectos de arrendamiento de la oficina de la organización sindical. Este auxilio se reconocerá entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INFORMES: El décimo día hábil después de cada semestre, LA EMPRESA entregará a la organización sindical un reporte que contiene las cifras de los beneficios derivados de la Convención Colectiva de Trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: AUXILIO DE DEPORTES Y CULTURA: LA EMPRESA destinará para que el SINDICATO realice actividades deportivas y culturales con los empleados y sus familias, los siguientes valores:

1000

1000

- Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 la suma de \$5.000.000
- Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 la suma de \$5.000.000

Estos dineros serán invertidos en Yarumal y Santa Rosa de Osos respectivamente en actividades deportivas y culturales debidamente acreditadas, después de recibir la cuenta de cobro por parte del SINDICATO.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE LA PUBLICACION: Dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, LA EMPRESA la editará y entregará a cada beneficiario un folleto y al SINDICATO 70 folletos adicionales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUTABILIDAD DE LO ACORDADO: Los únicos órganos con capacidad para ampliar o modificar los términos de la Convención Colectiva de Trabajo son las comisiones de SINTRAPULCAR y TABLEMAC S.A.

La presente Convención Colectiva de Trabajo sustituye cualquier otro acuerdo o beneficio anteriormente aplicables a los trabajadores sindicalizados.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: AUXILIO SINDICAL: Se concederá un auxilio de \$3.900.000 una única vez para completar la dotación de oficina, que será pagado después de recibir la cuenta de cobro por parte del SINDICATO.

Para constancia se firma el día 14 de Diciembre de 2016 en la ciudad de Medellín.

Negociadores por TABLEMAC S.A:


ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA

C.C NRO. 42823978


CAMILO VILLEGAS ACEVEDO

C.C NRO. 3.383.379.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11. 12.

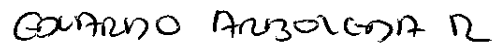
LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ
C.C NRO.


Asesor TABLEMAC S.A,

MAURICIO JOHNSON MUÑOZ
C.C NRO.

Negociadores por SINTRAPULCAR:

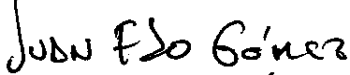

JUAN DANIEL PATIÑO BALBIN
C.C NRO. 8157117



EDUARDO FREDY ARBOLEDA RESTREPO
C.C NRO. 15329505


VICTOR MANUEL TORRES AGUDELO
C. NRO. 15.272.969


LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA
C.C NRO. 3664113

LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ
C.C NRO. *Dis A Castañeda* 15'328426


JUAN FERNANDO GÓMEZ
C.C NRO. 8.156.155


GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL
C.C NRO. 15.325.544

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Asesores SINTRAPULCAR,

**JORGE WILLIAM MARULANDA
C.C NRO.**

**JUAN ALBERTO PARRA
C.C NRO.**

**NÉSTOR D. MONSALVE C.
C.C NRO.**

1000
1000
1000

1000
1000

1000
1000
1000

1000

1000

Medellin 28 de Septiembre de 2016

Handwritten initials

Handwritten initials: Fren

Señores
Ministerio de Trabajo
Derección territorial de Antioquia
Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO Nº 14217
MEDELLÍN
HORA 28 SEP 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Handwritten initials: JH

Correspondencia

asunto: Depósito acta de instatación mesa de
etapa de arreglo directo.

Por medio de la presente en nuestra calidad
de asesores tanto de la consorsión negociadora
de Tellemac S.A como de Sinterpulcor, nos
permutamos depositar el acta de la referencia
para los fines pertinentes.

agradeciendo la atención.

Handwritten signature

Mauricio Johnson Blumey
asesor Tellemac S.A.

C.C. 1037572277

Transvasel Sa # 45-140
Medellin

Handwritten signature

Juan Alberto Paura
Presidente Sinterpulcor

C.C. 71.648.982

Carrera 14 # 15-21 of. 103

41060394

barbosa

Handwritten mark

**ACTA DE INICIACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA
YARUMAL A TABLEMAC S.A**

En la ciudad de Medellín, a los 27 días del mes de Septiembre de 2016, en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, sede Ciudad del Rio, se reunieron los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por **TABLEMAC S.A.** y por **SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL**, así como sus respectivos asesores. Lo acordado en la reunión se resume en los siguientes puntos, estando presente por parte de la empresa, la señora ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA, los señores CAMILO VILLEGAS ACEVEDO y LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ, asesorados por el doctor MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, de una parte y de otra, en representación de SINTRAPULCAR: JUAN DANIEL PATIÑO, EDUARDO ARBOLEDA, VICTOR TORRES, LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA, LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ, JUAN FERNANDO GÓMEZ, GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL, así como los señores JORGE WILLIAM MARULANDA, en su calidad de presidente de SINTRAPULCAR SECCIONAL BARBOSA, JUAN ALBERTO PARRA en su calidad de presidente de SINTRAPULCAR DIRECTIVA NACIONAL y NÉSTOR DARÍO MONSALVE CASTAÑO por parte de la CUT.

Revestidos de plenos poderes, los negociadores convienen instalar la negociación, llegando a los siguientes acuerdos como garantía de ella:

1. La etapa de arreglo directo se da por iniciada a partir del 5 de Octubre de 2016, la cual terminará el día 24 de Octubre de 2016.
2. Las reuniones durante esta etapa se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, sede Ciudad del Rio, en caso de que se encuentre ocupada dicha sede, en otras dependencias que se encuentren disponibles y que serán alquiladas por la Empresa.

- Martes 18 de octubre de 2016 de 1:00 p.m a 4:00 p.m
- Miércoles 19 de octubre de 2016 de 9:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m
- Lunes 24 de octubre de 2016 de 9:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m

El horario acordado se podrá modificar previo acuerdo entre las partes. Los horarios una vez establecidos se deben respetar por cuanto la empresa previamente acordó el horario dentro del cual alquilaría la sala o lugar de reunión donde se adelantará la etapa de arreglo directo.

4. La comisión negociadora por parte del Sindicato estará conformada por 4 miembros de los cuales uno será rotativo. La empresa concederá permiso remunerado a los 4 miembros de la comisión negociadora a partir del 3 de Octubre de 2016 hasta el 24 de Octubre de 2016.

Los miembros permanentes son: LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA, LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PERÉZ, JUAN FERNANDO GÓMEZ CIRO.


5. Para contribuir con los gastos que implique el traslado, alojamiento y alimentación de los miembros de la comisión negociadora del Sindicato y de sus asesores, con motivo de la negociación durante la etapa de arreglo directo, se acordó la entrega de la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)** al presidente de SINTRAPULCAR subdirectiva Yarumal el 5 de Octubre de 2016 previo presentación de cuenta de cobro emitida por el sindicato. El alojamiento será coordinado por la empresa y notificado mediante comunicación formal de acuerdo a la disponibilidad de habitación para las noches de 5, 10, 18 de octubre de 2016. El alojamiento será únicamente para los 4 miembros de la comisión negociadora del Sindicato.
6. En el eventual caso que las partes acuerden una prórroga, como auxilio para gastos de negociación, la empresa lo entregará al sindicato en la misma proporción de los días de negociación según lo acordado en la

8. El sindicato tendrá derecho, al finalizar la etapa de arreglo directo a convocar una asamblea en los términos de ley.
9. Durante la etapa de arreglo directo la empresa permitirá que dos (2) delegados de la comisión negociadora que sean empleados de la empresa ingresen una (1) vez por semana a las instalaciones de la compañía para hacer la respectiva divulgación de los avances en el proceso de negociación colectiva. Este permiso se concederá durante 30 minutos efectivos entre las 8:30 am y 9:30 am y 30 minutos efectivos en la tarde entre las 5:30 p.m y 6:30 p.m, únicamente en el restaurante de Sodexo. Esta divulgación no debe entorpecer el normal funcionamiento de la operación, y debe ser programada y avisada el viernes antes de la respectiva semana al área de gestión humana de la empresa quien acompañara la visita para garantizar los tiempos.
10. La asesoría por parte de la CUT será asistida por máximo uno (1) de los asesores en cada una de las sesiones.

Para constancia se firma por los negociadores de las partes y sus respectivos asesores.

Negociadores por TABLEMAC S.A:

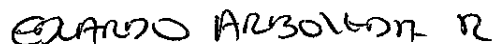

ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA
C.C NRO.



CAMILO VILLEGAS ACEVEDO
C.C NRO. 3383379





Negociadores por SINTRAPULCAR:

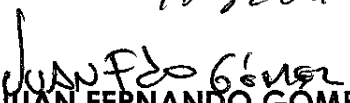

JUAN DANIEL PATIÑO BALBIN
C.C NRO. 8157117.



EDUARDO FREDY ARBOLEDA RESTREPO
C.C NRO. 15329505

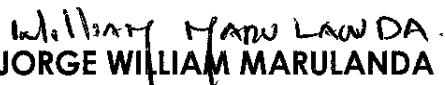

VICTOR MANUEL TORRES AGUDELO
C. NRO. 15,272 969

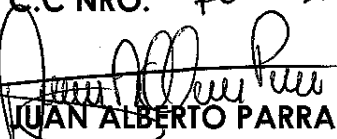

LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA
C.C NRO. 366413



LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ
C.C NRO. 15'328426


JUAN FERNANDO GÓMEZ
C.C NRO. 8.156.131


GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL
C.C NRO. 15. 325544


JORGE WILLIAM MARULANDA
C.C NRO. 70.135.390


JUAN ALBERTO PARRA
C.C NRO.


NÉSTOR D. MONSALVE C.
C.C NRO. 70126902

F-4

trámite

Fren
pub.

Medellín, 25 de Octubre de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
 RADICADO N° 15761
 MEDALLÓN
 HORA
 RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
 25 OCT 2016
 2:20
 Correspondencia

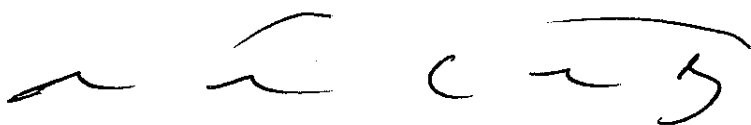
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
E.S.D.

ASUNTO: DEPÓSITO ACTA FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN VIRTUD DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAPULCAR - SUBDIRECTIVA YARUMAL A TABLEMAC S.A.

Cordial Saludo,

MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de asesor de la comisión negociadora de **TABLEMAC S.A.**, para los fines pertinentes, y según lo convenido con el **SINTRAPULCAR - SUBDIRECTIVA YARUMAL**, con el presente escrito se anexa el acta de finalización de la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado por **SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL** a **TABLEMAC S.A.**, etapa que finalizo el día de ayer 24 de Octubre de 2016.

Sin otro particular, atentamente,



MAURICIO JOHNSON MUÑOZ
 T.P 214. 070 del C.S de la J.

1944

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR
MAY 10 1944

TO: DIRECTOR, BUREAU OF AGRICULTURE
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible]

[Illegible]

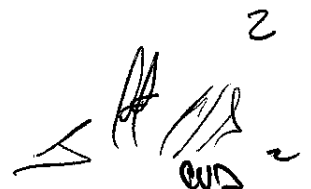
**ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA
YARUMAL A TABLEMAC S.A**

En la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de Octubre del año 2016, en las instalaciones del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, sede Ciudad del Río, se reunieron los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por TABLEMAC S.A. y por SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL, así como sus respectivos asesores, estando presente por parte de la empresa, la señora ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA, los señores CAMILO VILLEGAS ACEVEDO y LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ, asesorados por el doctor MAURICIO JOHNSON MUÑOZ de una parte, y de otra, en representación de SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL: LUIS HERNANDO GARCIA, VICTOR MANUEL TORRES, JUAN FERNANDO GÓMEZ, LUIS ALBERTO CASTAÑEDA, y asesorados por el señor NESTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO, por parte de la CUT.

Siendo las 5:00 p.m del 24 de Octubre de 2016, se termina la etapa de arreglo directo sin que se haya llegado a ningún acuerdo en relación con los puntos del pliego de peticiones presentado por el sindicato.

Copia de la presente Acta será radicada ante la Dirección Territorial de Antioquia, del Ministerio del Trabajo.

Para constancia se firma por los negociadores de las partes y sus respectivos asesores, en la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de Octubre del año 2016,

 2

Negociadores por TABLEMAC S.A.:


ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA
C.C NRO. 42823528



CAMILO VILLEGAS ACEVEDO
C.C NRO. 3883079.



LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ
C.C NRO.

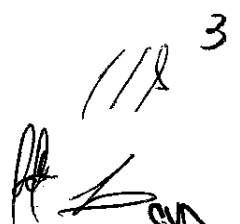
Asesor, Tablemac.


MAURICIO JOHNSON MUÑOZ
C.C NRO.

Negociadores por SINTRAPULCAR:


VICTOR MANUEL TORRES AGUDELO
C. NRO. 15 272 969


LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA
C.C NRO. 3664113


112 3
CND

Luis A. Castañeda
LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ
C.C NRO. 15328426

Juan Fdo Gómez
JUAN FERNANDO GÓMEZ
C.C NRO. 8.156.135

Asesor CUT

Néstor Darío Monsalve Castaño
NÉSTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO
C.C NRO. 90126902

112 4
AA - C
cm

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

Arzmito



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO N° 15965
MEDELLÍN
HORA 28 OCT 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

Eren -
P.48 Rey

Medellín, 27 de octubre de 2016

Doctora
LAURA ARIAS FRANCO
Directora Territorial (E)
Dirección Territorial de Antioquia
Ministerio de Trabajo
E.S.D.

ASUNTO: FINALIZACIÓN ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y ETAPA SUBSIGUIENTE.

Respetada doctora Laura:

Queremos informarle que el 24 de octubre de 2016, finalizó la etapa de arreglo directo en la negociación del pliego de peticiones, que se desarrolló entre Tablemac S.A. y el Sindicato de trabajadores Sintrapulcar. Anexamos el acta de finalización suscrita por ambas partes, la cual fue depositada ante el Ministerio de Trabajo.

Como bien sabe, solo los sindicatos mayoritarios tienen la facultad de convocar una asamblea general de sus afiliados para someter a votación la opción de huelga o de tribunal de arbitramento, según lo regulado en el artículo 444 de C.S.T. En el caso de Sintrapulcar, claramente se trata de un sindicato minoritario que desde luego tiene la facultad de solicitar al Ministerio de Trabajo la convocatoria de un tribunal de arbitramento o de aceptar las propuestas presentadas por la empresa con miras a la firma de la primera convención colectiva de trabajo.

En tales circunstancias y para evitar que eventualmente la organización sindical pueda tomar decisiones equivocadas o contrarias a la ley, me permito comunicar a usted formalmente la nómina actual de la sociedad TABLEMAC S.A. en todo el país. De conformidad con el listado anexo y el certificado del revisor fiscal, la Compañía tiene actualmente 447 personas vinculadas con contrato de trabajo, distribuidas en 12 sedes que se especifican en el anexo.



TABLEMAC S.A. NIT. 800.047.031-3

Oficina Principal - Regional Norte: Cra. 43A N° 19 - 127 Ed. Recife Pbx: (057-4) 384 1000 - Fax: (057-4) 384 4400 Medellín.
Regional Centro - Sur: Cra. 69 N° 80 - 45 Centro Empresarial Banco Ganadero, Av.80 Of. 408 - Tel: (057-1) 630 5317 - Fax: (057-1) 630 5283 Bogotá.
Regional Occidente Av.4ª Norte N° 48N - 43 piso 2 - Barrio La Flora, Tel: (057-2) 681 0984 - Fax: (057-2) 681 1587 e-mail: vcali@tablemac.com Cali.
Regional Oriente: Cel.: (310) 851 6918 - e-mail: orodriguez@tablemac.com Bucaramanga.
Zona Costa Atlántica: Cel.: (310) 436 3473 e-mail: nperez@tablemac.com Barranquilla.
www.tablemac.com

Sintrapulcar, hasta la fecha, ha informado a la Compañía que cuenta con un total de 66 afiliados, lo cual de acuerdo con las normas vigentes lo hacen ser un sindicato minoritario.

Por otra parte, es pertinente informar a su despacho que la mayoría de los trabajadores de la empresa se han beneficiado, con primas y auxilios extralegales que constan en los Acuerdos Individuales de Beneficios, complementario del contrato individual de trabajo. Por consiguiente, no están implicados en el conflicto colectivo existente entre TABLEMAC S.A. y Sintrapulcar.

En consideración a que el sindicato ha solicitado a la Compañía, el espacio para realizar una asamblea con sus afiliados en los próximos días, respetuosamente pedimos al Ministerio se sirva hacer presencia en dicha reunión para verificar la legalidad de cualquier votación que se realice y eventualmente poder clarificar a la organización sindical las consecuencias que traería una votación diferente a la de tribunal de arbitramento, o a la de recibir el mandato de la asamblea la comisión negociadora designada por Sintrapulcar para suscribir la primera convención colectiva en el marco de las propuestas presentadas por la comisión negociadora que representa a TABLEMAC S.A.

Cordial saludo,



JUAN FERNANDO VASQUEZ DUQUE
Gerente General



TABLEMAC S.A. NIT. 800.047.031-3

Oficina Principal - Regional Norte: Cra. 43A N° 19 - 127 Ed. Recife Pbx: (057-4) 384 1000 - Fax: (057-4) 384 4400 **Medellín.**

Regional Centro - Sur: Cra. 69 N° 80 - 45 Centro Empresarial Banco Ganadero, Av.80 Of. 408 - Tel: (057-1) 630 5317 - Fax: (057-1) 630 5283 **Bogotá.**

Regional Occidente Av.4° Norte N° 48N - 43 piso 2 - Barrio La Flora, Tel: (057-2) 681 0984 - Fax: (057-2) 681 1587 e-mail: vcali@tablemac.com **Calí.**

Regional Oriente: Cel.: (310) 851 6918 - e-mail: orodriguez@tablemac.com **Bucaramanga.**

Zona Sur: Cra. 7A # 17-26 Piso 2 Barrio Interlaken- Tel: (8) 278 4228 - Cel. 321 7016292 e-mail: asesortoluca@tablemac.com - **Ibagué.**

Zona Costa Atlántica: Cel.: (321) 648 7972 - e-mail: rrestrepo@tablemac.com **Barranquilla.**

www.tablemac.com

1944

1944

1944

1944

1944

**ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA
YARUMAL A TABLEMAC S.A**

En la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de Octubre del año 2016, en las instalaciones del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, sede Ciudad del Río, se reunieron los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por TABLEMAC S.A. y por SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL, así como sus respectivos asesores, estando presente por parte de la empresa, la señora ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA, los señores CAMILO VILLEGAS ACEVEDO y LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ, asesorados por el doctor MAURICIO JOHNSON MUÑOZ de una parte, y de otra, en representación de SINTRAPULCAR SUBDIRECTIVA YARUMAL: LUIS HERNANDO GARCIA, VICTOR MANUEL TORRES, JUAN FERNANDO GÓMEZ, LUIS ALBERTO CASTAÑEDA, y asesorados por el señor NESTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO, por parte de la CUT.

Siendo las 5:00 p.m del 24 de Octubre de 2016, se termina la etapa de arreglo directo sin que se haya llegado a ningún acuerdo en relación con los puntos del pliego de peticiones presentado por el sindicato.


Copia de la presente Acta será radicada ante la Dirección Territorial de Antioquia, del Ministerio del Trabajo.

Para constancia se firma por los negociadores de las partes y sus respectivos asesores, en la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de Octubre del año 2016,

11/8 

Negociadores por TABLEMAC S.A.:


ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA
C.C NRO. 42.823.978


CAMILO VILLEGAS ACEVEDO
C.C NRO. 3383379.


LUIS ALFONSO ARANGO VÁSQUEZ
C.C NRO.

Asesor, Tablemac.


MAURICIO JOHNSON MUÑOZ
C.C NRO.

Negociadores por SINTRAPULCAR:

Victor T
VICTOR MANUEL TORRES AGUDELO
C. NRO. 15 272 969

Luis H
LUIS HERNANDO GARCIA ESPINOSA
C.C NRO. 3664113

1/12


Luis A. Castañeda
LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ
C.C NRO. 15'328426

Juan Fdo Gómez
JUAN FERNANDO GÓMEZ
C.C NRO. 8156135

Asesor CUT

Néstor Darío Monsalve Castaño
NÉSTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO
C.C NRO. 90126902

11/3

100

100

100



**Building a better
working world**

MA 5737-16

Señores
Tablemac S.A.
Medellín, Antioquia

Fui nombrada Revisor Fiscal de Tablemac S.A., NIT 800.047.031-3, en Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 2016. Desde esa fecha he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

De acuerdo con la información soporte suministrada por la Administración, al 30 de septiembre de 2016, no auditado, el personal vinculado a la Compañía correspondía a 447 empleados distribuidos por centros de operación, como se muestra continuación:

| <u>Centro de operación</u> | <u>No. Empleados</u> |
|----------------------------|----------------------|
| YARUMAL | 165 |
| GUARNE | 106 |
| MEDELLÍN | 76 |
| MANIZALES | 66 |
| BOGOTÁ | 20 |
| CALI | 6 |
| BUCARAMANGA | 2 |
| BARRANQUILLA | 2 |
| IBAGUÉ | 1 |
| VEGACHÍ | 1 |
| HERVEO - TÓLIMA | 1 |
| BARBOSA | 1 |
| Total empleados | 447 |

La información contable, financiera y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Claudia Ramirez

Claudia Patricia Ramírez Ramírez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 166958-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S.TR 530

Medellín, Antioquia
25 de octubre de 2016

Ernst & Young Audit S.A.S
Bogotá D.C.
Carrera 11 No. 98-07
Tercer Piso
Tel: +57 1 484 70 00
Fax: +57 1 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S
Medellín - Antioquia
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Forum II, Of. 616
Tel: +57 4 369 84 00
Fax: +57 4 369 84 84

Ernst & Young Audit S.A.S
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 67
Edificio Siglo XXI, Of. 502 | 503
Tel: +57 2 485 62 80
Fax: +57 2 661 80 07

Ernst & Young Audit S.A.S
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No. 59 - 61
C.E de las Américas II, Of. 311
Tel: +57 5 385 22 01
Fax: +57 5 369 05 80

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000



*Sindicato Nal. De Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

tramites
Fren
pel

Yarumal (Ant.), diciembre 15 de 2016

Doctor (a)
JEFE DE RELACIONES COLECTIVAS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
MINISTERIO DEL TRABAJO
MEDELLIN

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADIADO No. **18529**
MEDELLIN
HORAS **15 DEC 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **3:15**
[Signature]
Correspondencia

Asunto: Entrega documentación

Por medio de la presente, le informamos que estamos entregando la siguiente documentación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria de las concesiones madereras para la transformación de la pulpa, para la fabricación de papel, cartón y derivados de estos procesos y las artes gráficas de Colombia, **SINTRAPULCAR SECCIONAL YARUMAL**

1. acta de junta directiva donde se modificó la Comisión de Quejas y Reclamos
2. carta modificación Comisión de Quejas y Dirección para Notificaciones:

No siendo otro el motivo de la presente, nos suscribimos de Usted.

Atentamente,

Juan Gómez
JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO
Presidente

[Signature]
SERGIO ANDRES QUINTERO RESTREPO
Secretario

Anexo: uno (3 Folios).

Proyecto: Juan Gómez.
Elaboró: Sergio Quintero

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000



*Sindicato. Nal de Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

ACTA NÚMERO 004

En el corregimiento Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia de la República de Colombia, siendo las 2:20 p.m. del día 12 de diciembre de 2016, se reunió la Junta Directiva de Sintrapulcar Seccional Yarumal, bajo la presidencia del compañero Juan Fernando Gómez Ciro, para considerar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informes.
5. Propositiones, conclusiones y tareas.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se llama a lista y contestan presente los siguientes compañeros: Juan Fernando Gómez Ciro, Gustavo Madrigal Cruz, Rodrigo de Jesús Jaramillo Lenis, Jaime Alberto Quintero Torres, Jonathan Mauricio Rojas Preciado, Nicolas Alirio Restrepo Chavarría, Edwin Alexander Cadavid Vásquez, Juan Daniel Patiño Balvin y Sergio Andrés Quintero Restrepo. Para esta reunión de junta contamos con la presencia de Augusto Tamayo Ochoa, David Julián López Arroyave y Fray David Torres Euse, compañeros de la base del sindicato Sintrapulcar Seccional Yarumal.
2. Se da lectura al acta anterior la cual es aprobada por unanimidad.
3. Se da lectura las cartas de renuncia de los compañeros Jhon Fredy Zapata Muñoz a la comisión de quejas y reclamos y de Francisco Aníbal Correa al Sintrapulcar Seccional Yarumal el cual hacia parte de la comisión de quejas y reclamos.
4. El compañero Gustavo Madrigal nos informa acerca de la reunión sostenida con la persona encargada de riesgos de Tablemac S.A. Juan Fernando Gómez nos informa de los nuevos acercamientos con Tablemac S.A. para la firma de la primera convención.




*Sindicato. Nal de Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*


Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

5. Se propone por parte del compañero Juan Fernando Gómez hacer la elección de las personas que remplazaran a los compañeros que renunciaron a la comisión de quejas y reclamos, para la cual el compañero Jonathan Rojas propone una plancha integrada por los compañeros Augusto Tamayo Ochoa, David Julián López Arroyave y Fray David Torres Euse, la plancha es aprobada por unanimidad, se realiza la votación quedando electos en la comisión de quejas y reclamos David Julián López Arroyave y Augusto Tamayo Ochoa.

Juan Fernando Gómez propone que para asistir a la reunión convocada por parte de Tablemac S.A. el día 13 de diciembre de 2016 para negociar el pliego peticiones asistan los compañeros Jonathan Mauricio Rojas Preciado, Juan Daniel Patiño Balvin y el en calidad de presidente, la cual es aprobada por unanimidad.

Siendo las 5:10 pm y agotados los puntos del orden del día se da por finalizada la reunión.


JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO
Presidente


SERGIO ANDRES QUINTERO RESTREPO
Secretario

10. 10. 1900

10. 10. 1900

10. 10. 1900

10. 10. 1900



*Sindicato Nal. De Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

Yarumal (Ant.), diciembre 15 de 2016

Doctor (a)
JEFE DE RELACIONES COLECTIVAS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
MINISTERIO DEL TRABAJO
MEDELLIN

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No. **Nº 18529**
MEDELLIN
HORA: **15 DEC 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **3:15**
[Firma]
Correspondencia

Asunto: Entrega documentación

Por medio de la presente, le informamos que estamos entregando la siguiente documentación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria de las concesiones madereras para la transformación de la pulpa, para la fabricación de papel, cartón y derivados de estos procesos y las artes gráficas de Colombia, **SINTRAPULCAR SECCIONAL YARUMAL**

1. acta de junta directiva donde se modificó la Comisión de Quejas y Reclamos
2. carta modificación Comisión de Quejas y Dirección para Notificaciones:

No siendo otro el motivo de la presente, nos suscribimos de Usted.

Atentamente,

Juan Gomez

JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO
Presidente

Sergio Andres Quintero Restrepo

SERGIO ANDRES QUINTERO RESTREPO
Secretario

Anexo: uno (3 Folios).

Proyecto: Juan Gómez.
Elaboró: Sergio Quintero

1



*Sindicato. Nal de Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

ACTA NÚMERO 004

En el corregimiento Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia de la República de Colombia, siendo las 2:20 p.m. del día 12 de diciembre de 2016, se reunió la Junta Directiva de Sintrapulcar Seccional Yarumal, bajo la presidencia del compañero Juan Fernando Gómez Ciro, para considerar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informes.
5. Propositiones, conclusiones y tareas.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se llama a lista y contestan presente los siguientes compañeros: Juan Fernando Gómez Ciro, Gustavo Madrigal Cruz, Rodrigo de Jesús Jaramillo Lenis, Jaime Alberto Quintero Torres, Jonathan Mauricio Rojas Preciado, Nicolas Alirio Restrepo Chavarría, Edwin Alexander Cadavid Vásquez, Juan Daniel Patiño Balvin y Sergio Andrés Quintero Restrepo. Para esta reunión de junta contamos con la presencia de Augusto Tamayo Ochoa, David Julián López Arroyave y Fray David Torres Euse, compañeros de la base del sindicato Sintrapulcar Seccional Yarumal.
2. Se da lectura al acta anterior la cual es aprobada por unanimidad.
3. Se da lectura las cartas de renuncia de los compañeros Jhon Fredy Zapata Muñoz a la comisión de quejas y reclamos y de Francisco Aníbal Correa al Sintrapulcar Seccional Yarumal el cual hacia parte de la comisión de quejas y reclamos.
4. El compañero Gustavo Madrigal nos informa acerca de la reunión sostenida con la persona encargada de riesgos de Tablemac S.A. Juan Fernando Gómez nos informa de los nuevos acercamientos con Tablemac S.A. para la firma de la primera convención.

10

10

10

10

10



*Sindicato Nal. De Trabajadores de la Industria de
Las Concesiones Madereras para la Transformación de la
Pulpa para la Fabricación de Papel, Cartón y derivados
De estos Procesos y las Artes Gráficas de Colombia*

Personería Jurídica No 06830 Diciembre 5 de 1979

trámites
Ehen
Jaf

Barbosa, diciembre 15 de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 18528

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 15 DEC 2016 3:11

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

CARTA REMISORIA

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
MEDELLIN
E. S. D

Referencia: ENTREGA DE ACTA EXTRACONVENCIONAL ENTRE SINTRAPULCAR YARUMAL Y TABLEMAC S.A.

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de SINTRAPULCAR YARUMAL, le comunicamos que el pasado 13 de diciembre se firmó ACTA EXTRACONVENCIONAL entre Sintrapulcar Yarumal y Tablemac S.A.

Hacemos entrega copia del acta extraconvencional la cual tiene 1 folio

JUAN GÓMEZ

JUAN FERNANDO GOMEZ

Presidente 8.156.174

1948

1948

1948

1948

ACTA DE NEGOCIACIÓN EXTRACONVENCIONAL

ENTRE

TABLEMAC S.A.

Y EL

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS CONCESIONES
MADERERA PARA LA TRANSFORMACION DE LA PULPA PARA LA FABRICACION DE PAPEL,
CARTON Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS Y LAS ARTES GRAFICAS DE COLOMBIA –
SINTRAPULCAR**

En las oficinas de Gestión Humana de Tablemac S.A. a las 10:00 am del 13 de Diciembre del 2016 hasta las 2:30 pm del mismo día, se reúnen en representación de TABLEMAC S.A. el señor CAMILO VILLEGAS ACEVEDO y la señora ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA, y por parte de SINTRAPULCAR Seccional Yarumal los señores JUAN FERNANDO GOMEZ CIRO, JUAN DANIEL PATIÑO BALBIN y JONATHAN MAURICIO ROJAS PRECIADO, elegidos por la junta directiva de la organización sindical para esta labor buscando acordar la nueva convención colectiva que rige a partir del primero de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Las condiciones pactadas se detallan en el documento adjunto el cual fue evaluado y acordado entre ambos representantes y será devuelto con las firmas respectivas el 16 de Diciembre de 2016.

TABLEMAC S.A. buscando siempre las buenas relaciones con la organización sindical y los empleados en general, se compromete después de recibir el radicado del levantamiento del Tribunal de Arbitramiento a reconocer los auxilios de vacaciones y de navidad pendientes a pagar a los miembros de la organización sindical.


Para constancia se firma el día 13 de Diciembre de 2016 en la ciudad de Medellín.

Negociadores por TABLEMAC S.A:

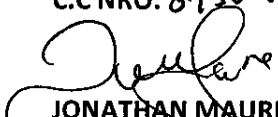

ISABEL CRISTINA ARANGO CORREA
C.C NRO. 42825978


CAMILO VILLEGAS ACEVEDO
C.C NRO. 3383379

Negociadores por SINTRAPULCAR:


JUAN FERNANDO GÓMEZ
C.C NRO. 8.156.135


JUAN DANIEL PATIÑO BALBIN
C.C NRO. 8137117


JONATHAN MAURICIO ROJAS PRECIADO
C.C. NRO. 1.044.500.331

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10